

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 052 del 21 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 21 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo No. 033 de 2020, estableció que es función del Consejo Superior: *"Aprobar, modificar y realizar seguimiento al presupuesto anual de la institución. El presupuesto y sus modificaciones deberán ser presentados por el/la Rector/a, con el previo análisis y recomendación del Comité de Política Fiscal o el que indique el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad..."*.
3. Que dicho Estatuto también dispone en el artículo, literal t) que es función del consejo superior: *"Fijar las cuantías de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad"*.
4. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 052 del 21 de noviembre de 2024, aprobó un descuento al concepto de matrículas de posgrados para los estudiantes de pregrado que deseen ingresar a una Especialización o Maestría ofertada por la institución, mediante la opción de grado *"Profundización en un área del conocimiento"*.
5. Que el Acuerdo Superior mencionado en el considerando anterior, en su artículo 2º consagra un descuento del 40% en la matrícula de posgrado para los estudiantes que opten por la profundización en un área del conocimiento como opción de grado, permitiendo además la aplicación del beneficio por presentación del certificado de votación.
6. Que la normativa debe definir de manera clara y precisa los criterios para la aplicación de descuentos en los programas de posgrado, garantizando el equilibrio financiero de la institución y la sostenibilidad de los beneficios otorgados. En este sentido, resulta necesario modificar la disposición anterior para precisar que el descuento total no podrá superar el 40%, incluyendo el beneficio por presentación del certificado electoral, con el fin de asegurar una distribución equitativa de los incentivos sin comprometer la estabilidad de los recursos institucionales.
7. Que el artículo 4º del mismo cuerpo normativo, establece un límite mínimo y máximo de admitidos para la opción de grado mediante profundización en un área del conocimiento, lo que puede restringir el acceso de los estudiantes a este beneficio, razón por la que, con el fin de garantizar mayores oportunidades de formación posgradual, es necesario modificar dicho artículo, permitiendo que cada programa posgradual determine la cantidad de admitidos según sus capacidades académicas y administrativas, lo que contribuye a fortalecer la equidad en el acceso a la educación superior y a fomentar la continuidad de la formación de los estudiantes de pregrado en la Universidad del Tolima.

## ACUERDO NUMERO 009 DE 2025 (27 de marzo de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 052 del 21 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

8. Que el Consejo Universitario de Política Fiscal – CONFIS, en sesión ordinaria del 17 de marzo de 2025, según certificación avaló y recomendó al señor rector, someter el presente acuerdo, a consideración del Consejo Superior, conforme su competencia.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 2 del Acuerdo No. 052 de 2024, del 21 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concepto de matrícula para los estudiantes que deseen ingresar a un programa posgradual mediante la opción de grado "Profundización en un área del conocimiento" tendrá un descuento de hasta el cuarenta por ciento (40%) en la totalidad de periodos académicos contemplados en el plan de estudios del programa posgradual. El descuento es equivalente al treinta por ciento (30%) para estudiantes activos y el diez por ciento (10%) con el certificado de votación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este descuento no será acumulativo con los demás beneficios por acuerdos sindicales ni cualquier otro beneficio que brinde la universidad para efectos de descuentos de matrícula de posgrado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para acceder al beneficio de hasta el (40%) el estudiante deberá presentar el certificado de votación más reciente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Este descuento estará supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta normatividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 4 del Acuerdo No. 052 de 2024, del 21 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO:** Cada programa académico de posgrado determinará el número de estudiantes de pregrado admitidos en cada cohorte bajo la opción de profundización en un área del conocimiento, garantizando que esta decisión no afecte el punto de equilibrio del programa. No se establecerán límites mínimos ni máximos de estudiantes, dado que esta modalidad contribuye a reducir la retención estudiantil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el número de aspirantes excede las plazas disponibles establecidas por el programa de posgrado, de acuerdo con el límite máximo definido en el SNIES, y se presenta un empate entre dos o más

**ACUERDO NUMERO 009 DE 2025**  
**(27 de marzo de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 052 del 21 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prioridad:

1. Mayor promedio acumulado.
2. Menor cantidad de asignaturas reprobadas.
3. Participación en semilleros o grupos de investigación de la institución durante el pregrado.

Si el empate persiste después de aplicar estos criterios, el programa académico de posgrado llevará a cabo una prueba de conocimientos para definir la asignación del cupo.

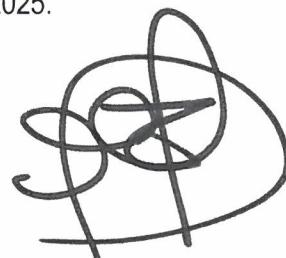
**ARTÍCULO TERCERO:**

Las demás disposiciones del Acuerdo No. 052 de 2024, continuarán sin modificación alguna.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Ibagué, a los (27) días de marzo de 2025.

La presidenta,



**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Delegada de la Gobernadora del Tolima

El secretario general,

  
**JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ**